



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16573

30/08/2017

45641

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

#### RESPUESTA:

Los reintegros de becas se regulan en el capítulo VI “Verificación y control” en las diferentes Resoluciones, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios obligatorios, en los diferentes cursos académicos.

Es importante señalar que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los ingresos derivados de los reintegros de becas y ayudas al estudio personalizadas concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las distintas convocatorias realizadas por dicho Departamento Ministerial conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, que se produzcan durante el ejercicio presupuestario, podrán generar crédito en la aplicación 18.08.323M.482.07 del estado de gastos, por Resolución del titular del Departamento, es decir, estos reintegros se reponen en el presupuesto de becas, ampliando el crédito y permitiendo la concesión de un mayor número de becas.

Una vez realizada la anterior aclaración, se facilitan a continuación los datos del número de expedientes abiertos a estudiantes, a quienes se les ha revocado la beca al no haberla destinado a la finalidad para la que fue concedida, en los cursos 2012-2013 a 2015-2016.

CONVOCATORIA GENERAL		
Cursos	Abiertos	
	Universitarios	No universitarios
	Número	Número
CURSO 2012/2013	18.977	20.206
CURSO 2013/2014	12.045	19.047
CURSO 2014/2015	9.543	17.310
CURSO 2015/2016	8.969	15.595
<b>TOTAL</b>	<b>49.534</b>	<b>72.158</b>

Madrid, 07 de noviembre de 2017